

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1415/2012. (PD. 3449/2013).*

NIG: 2905442C20120005570.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1415/2012. Negociado: 7.

De: Doña Verónica Pappalardo.

Procuradora: Sra. María Luisa Castillo Segura.

Contra: Don Giorgio Borrelli.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1415/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Verónica Pappalardo contra Giorgio Borrelli sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.

Fuengirola (Málaga).

Juicio de modificación de medidas núm. 1415/2012.

### S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de modificación de medidas registrados con el número 1415/2012 en los que han sido parte demandante doña Verónica Pappalardo, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Castillo Segura y asistida de la Letrada Sra. Pérez Ojeda, y parte demandada el Sr. Giorgio Borrelli, rebelde, interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público, en Fuengirola, a 22 de julio de 2013.

### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra., en nombre y representación de doña Verónica Pappalardo contra don Giorgio Borrelli y el Ministerio fiscal, acuerdo modificar las medidas acordadas en sentencia de 9 de septiembre 2010, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella en autos núm. 942/2010 en el sentido de dejar sin efecto el régimen de visitas a favor del padre en él acordado.

Cada parte satisfará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Giorgio Borrelli, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diez de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.